



**DECRETO ALCALDICIO: N° 3.552/2025**  
**Molina, 19 de Junio de 2025**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Alcaldicio N°6.751 de fecha 12 de Diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
- b) La Ordenanza Municipal N°11, de fecha 05 de mayo de 2022, sobre subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Molina.
- c) Lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- d) Las facultades que me confieren los artículos 5, letra g), y 63, Letra i), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 de 2006.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 05 de mayo de 2022 y contando con la aprobación del Concejo Municipal, otorgada en sesión ordinaria N°31, de la misma fecha, se dictó la Ordenanza N°11, que regula el otorgamiento de subvenciones municipales.
- 2) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 12 de la señalada Ordenanza, el cronograma de postulación, evaluación y selección de subvenciones; la suma máxima a otorgar a las instituciones beneficiarias; los tipos de iniciativas a financiar; las áreas específicas a beneficiar en el respectivo año, y los criterios y ponderaciones a utilizar para la priorización y selección de proyectos, deben ser establecidos en decreto, el que deberá ser publicado en la página web de la municipalidad.
- 3) Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico vigente,

**RESUELVO:**

- 1) **PRIORÍCESE**, para el año 2025, el otorgamiento de subvenciones a **organizaciones funcionales** regidas por la ley N°19.418, constituidas en la comuna, que persigan **finés de desarrollo y adelantos del sector de donde pertenecen, constituidas como Comités de Adelanto**, disponiéndose la suma total de **\$12.000.000**, para el financiamiento total o parcial de proyectos, acordes con sus fines, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.
- 2) **ESTABLÉZCASE**, para el año 2025 como límite máximo a financiar por proyecto de Comité de Adelanto, la suma de \$600.000 para cada organización funcional que resulte beneficiada con una subvención municipal.





- 3) **APRUÉBASE** el siguiente cronograma para el proceso de postulación, evaluación y selección de subvenciones de comité de adelantos a otorgar durante al año 2025:

<b>Difusión de bases y períodos de presentación de proyectos</b>	19 de Junio al 18 de Julio de 2025
<b>Evaluación de proyectos</b>	21 de Julio al 01 de Agosto de 2025
<b>Presentación a Concejo Municipal</b>	07 de Agosto a 14 de Agosto de 2025
<b>Formalización de convenios</b>	15 de Agosto al 31 de Agosto de 2025

- 4) **EFFECTÚESE** la evaluación y priorización de los proyectos de Comités de Adelanto a financiar con subvenciones municipales, conforme a los criterios y ponderaciones que a continuación se indican, los que serán aplicados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N°11/2022, de fecha 5 de mayo de 2022:

<b>Grado de cobertura o número de beneficiarios directos</b>	15%
<b>Porcentaje de participación de la Institución en el financiamiento del proyecto o programa</b>	25%
<b>Comportamiento histórico de la Institución frente a subvenciones otorgadas durante el último trienio</b>	20%
<b>Pertinencia del proyecto o programa</b>	40%

- 5) **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la municipalidad.
- 6) **DIFÚNDASE**, por el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Molina, el contenido del presente acto administrativo, junto a la Ordenanza Municipal N°11 de 05 de mayo de 2022, a todas las organizaciones funcionales correspondientes a Comité de Adelanto, constituidas en la comuna, con el propósito de facilitar sus postulaciones a subvención municipal y asesorarlos en el proceso.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



Karina Martínez Fernández  
**Secretaria Municipal**  
I. Municipalidad De Molina



Felipe Méndez Guzmán  
**Alcalde**  
I. Municipalidad De Molina



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICÓ  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL



FMG/KMF/kmf

Distribución:

- DIDECO
- Archivo Secretaría Municipal

